



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0076 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 20 ABR 2016.

Visto, el Expediente de registro N° 7642-2015-GORE-ICA/SGRH de fecha 23 de diciembre del año 2015 mediante el cual el Sr. **Ronald Enrique de la Cruz Mayaute**, contratado por el regimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el Archivo Regional de Ica como Asistente Administrativo, solicita el pago de vacaciones y todo aquél otro concepto dejado de percibir a partir del 02 de setiembre del 2011 al 21 de diciembre del 2015, Informes N°s 010 y N° 032-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 113-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE-RBL y Memorando N° 255-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2011 GORE-ICA, suscrito entre el Sr. Ronald Enrique De La Cruz Mayaute y el Gobierno Regional de Ica celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias acuerdan que la duración del mismo se inicia el 02 de setiembre del 2011 y concluye el día 31 de diciembre del 2011, pudiendo ser prorrogado o renovado mediante Addenda, con una contraprestación de Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 750.00) mensuales para desempeñar funciones en la Dirección Regional de Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, de la primera a octava addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el Contrato a partir del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2012 pactado en Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.750.00), los demás términos del contrato no han merecido modificaciones;

Que, mediante novena y décima Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 049- 2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un plazo adicional a partir del 01 de enero del 2013 y concluye el 31 de diciembre del 2013 por el monto de Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.750.00), el lugar de la prestación del servicio continua siendo el mismo;

Que, mediante onceava a catorceava Addenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 049- 2011-GORE-ICA, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un plazo adicional a partir del 01 de enero del 2014 y concluye el 31 de diciembre del 2014 por el monto de Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.750.00), el lugar de la prestación del servicio continua siendo el mismo;

Que, mediante Addendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 049-2011-GORE-ICA, la Entidad y el Trabajador acuerdan renovar y/o prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a partir del 01 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015 por el monto de Setecientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.750.00), el lugar de la prestación del servicio continua siendo el mismo;





# Gobierno Regional



Que mediante Carta de fecha 22 de diciembre del 2015 el Sr. Ronald Enrique Mayaute de la Cruz, presenta su renuncia simple irrevocable a partir del 22 de diciembre del 2015 al cargo de Asistente Administrativo que desempeñó durante cuatro años, esta renuncia se basa fundamentalmente en motivos estrictamente personales y solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el indicado periodo;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el ex servidor Ronald Enrique De La Cruz Mayaute inicia su relación laboral con el Gobierno Regional de Ica el 02 de setiembre del 2011 y concluye el día 21 de diciembre de 2015 acumulando Cuatro (04) años, Tres (03) meses y Veintiún (21) días de tiempo de servicios;





# Gobierno Regional



Que, por lo expuesto se concluye que resulta procedente reconocer el pago de vacaciones no gozadas por cada año de servicio cumplido a favor del Sr. Ronald Enrique De La Cruz Mayaute a partir del 02-09-2011 al 21-12-2015 así como el pago de vacaciones truncas, considerando que la norma reconoce las vacaciones truncas para los CAS a partir del 28 de julio de 2011;

Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 006-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR emitido por la encargada del Control de asistencia y permanencia del personal del Gobierno Regional de Ica, el Sr. Ronald Enrique de la Cruz Mayaute no hizo uso físico de vacaciones en el periodo del 02-09-2011 al 01-09-2014; del periodo del 02-09-2014 al 01-09-2015 hizo uso físico de vacaciones por siete (07) días, quedando pendiente de uso 23 días y del periodo del 01-09-2015 al 21-12-2015 tiene vacaciones truncas por tres meses y 21 días;

Que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Ronald Enrique de la Cruz Mayaute concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Cincuenta y seis y 25/100 Soles (S/. 3,056.25), afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Informe N° 113-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 31 de marzo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el encargado de la Subgerencia de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000137 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF mediante Nota N° 002-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones truncas y no gozadas a favor del Sr. Ronald Enrique De La Cruz Mayaute;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del Sr. Ronald Enrique De La Cruz Mayaute contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS en el Archivo Regional del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Tres Mil Cincuenta y seis y 25/100 Soles (S/. 3,056.25), afectos a los descuentos





# Gobierno Regional



de Ley por concepto de vacaciones truncas y no gozadas a partir del 02 de setiembre del 2011 al 21 de diciembre del 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
02-09-2011 al 01-09-2012	30 días	750.00	750.00
02-09-2012 al 01-09-2013	30 días	750.00	750.00
02-09-2013 al 01-09-2014	30 días	750.00	750.00
02-09-2014 al 01-09-2015	23 días (Saldo)	750.00	575.00
02-09-2015 al 21-12-2015	Trunco 3 meses y 21 días	750.00	231.25
<b>SUB- TOTAL</b>			<b>3,056.25</b>

**Artículo 2º.-** Reconocer el monto de Ciento siete y 00/100 Nuevos Soles (S/.107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/ 1,155.00 \times 9\% = 107.00$$

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Especificas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4º.-** Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, al Archivo Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

*[Firma]*  
C.P.C. **DARWIN WAZARRO SILVA**  
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
Ica, 20-04-2016  
Señor: STIN

Para su conocimiento y fines correspondientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución N° R.S.G N° 0076 de 2016, emitida por el GOBIERNO REGIONAL DE ICA/SGRH.  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.